



RESOLUCIÓN NÚMERO 589 DE
(3 de noviembre de 2022)

Por la cual se concede un estímulo extraordinario a unos estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 42, literal ñ, del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes –SIEE– del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, el artículo 44 ibidem establece los derechos fundamentales de los niños, en los que se encuentra enunciado el derecho a la educación y la cultura, teniendo el Estado la obligación de asistir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en este sentido el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, teniendo el Estado y la sociedad garantizar su participación en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el Acuerdo No. 03 de 28 de febrero de 2017, adoptó el Proyecto Educativo Institucional PEI de la ETITC, en el que se plantearon los valores institucionales, en especial el de solidaridad en el cual se establece que:

“Es la empatía que surge del corazón y lleva a conectarse con los demás, indagando sobre la forma de ayudar. En la Escuela se manifiesta la fraternidad, un valor indispensable para la construcción de una sociedad desarrollada en la que se trabaja mancomunadamente y con constancia, para defender los derechos de los colectivos más vulnerables, haciendo frente a las injusticias sociales”

Que, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE- del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptado a través del Acuerdo No. 01 de 22 de enero de 2022 del Consejo de Dirección, estipula en su Capítulo VI “De los Estímulos e Incentivos para los estudiantes”, según artículo 42, literal ñ, que rezan:

ñ) Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios: Son aquellos que son otorgados a discrecionalidad de la Rectoría.”.

Que, la señora Yohanna Patricia Ladino Céspedes en calidad de madre y representante legal de los estudiantes **SARA LUNA SOLER LADINO** identificada con tarjeta de identidad No.1034778753 de la especialidad de Procesos Industriales del grado 1103 y **DANIEL ESTEBAN SOLER LADINO** identificado con tarjeta de identidad No.1013120590 de la especialidad de Sistemas del grado 804, informó a través de comunicado de fecha 24 de octubre y ratificado 3 de noviembre de 2022, la difícil situación por la que está atravesando su familia a causa del fallecimiento de su esposo y padre de los jóvenes el pasado mes de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

octubre de 2022, quien estaba encargado de los gastos y pagos derivados de los estudios de la mismos, haciéndose imposible realizar la cancelación de las pensiones pendientes de pago del presente año.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de la madre de los jóvenes y la documentación allegada, se verificó con la Dirección del Bachillerato el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes y en especial atendiendo al sentido de solidaridad y compromiso con nuestros estudiantes, la Rectoría encuentra procedente acceder a la solicitud de la madre de los jóvenes **SARA LUNA SOLER LADINO** y **DANIEL ESTEBAN SOLER LADINO**, otorgando un estímulo extraordinario consistente en la exoneración de pago de pensiones de los meses que se encuentren pendientes de pago del año 2022.

Que, en el caso particular de la niña **SARA LUNA SOLER LADINO** identificada con tarjeta de identidad No. 1034778753 de la especialidad de Procesos Industriales del grado 1103, atendiendo a su excelente desempeño académico, se le otorgará un estímulo extraordinario especial consistente en la exoneración del pago de derechos de grado.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER un estímulo consistente en la exoneración de pago de pensiones de los meses que se encuentren pendientes de pago del año 2022, por el cien por ciento (100%) del valor adeudado, a favor de los estudiantes **SARA LUNA SOLER LADINO** identificada con tarjeta de identidad No.1034778753 de la especialidad de Procesos Industriales del grado 1103 y **DANIEL ESTEBAN SOLER LADINO** identificado con tarjeta de identidad No.1013120590 de la especialidad de Sistemas del grado 804.

ARTÍCULO 2º. CONCEDER un estímulo especial a **SARA LUNA SOLER LADINO** identificada con tarjeta de identidad No. 1034778753 de la especialidad de Procesos Industriales del grado 1103, atendiendo a su excelente desempeño académico, consistente en la exoneración del pago de derechos de grado.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Registro y Control Académico y a la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de noviembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Hno. Fernando Luque Olaya, Director del Instituto de Bachillerato

Proyectó con evidencia electrónica

Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---